

MEMORIAL DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Andrés Peña <andresleonardo.p@hotmail.com>

Mié 29/06/2022 12:48 PM

Para:

- Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- jparraq@cable.net.co <jparraq@cable.net.co>;
- edgar.leon@leonabogados.com.co <edgar.leon@leonabogados.com.co>

SEÑORA**JUEZ SÉPTIMA (7) DE FAMILIA DE BOGOTÁ****ATN. DRA. CAROLINA LAVERDE LOPEZ****E. _____ S. _____ D.****REFERENCIA: PROCESO DE FILIACIÓN PROMOVIDO POR SANDRA LILIANA MORALES ALFONSO contra HEREDEROS DE CARLOS AUGUSTO TORO PÉREZ.****Radicación No. 11001311000720170059300**

ANDRÉS LEONARDO PEÑA GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada, de manera respetuosa y oportuna estoy radicando un memorial de recurso de reposición contra la providencia de 22 de junio, en la cual se le impone a mi mandante unas cargas que materialmente no puede cumplir, ni tiene el deber legal de soportar.

Estoy remitiendo el presente correo y el recurso enunciado, a la dirección electrónica jparraq@cable.net.co señalada por el apoderado de la demandante.

De la Señora Juez, atentamente,

Andrés Leonardo Peña Gómez

Cel: 3165611076

NOTA: POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBO DE ESTE CORREO

SEÑORA

JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ATN. DRA. CAROLINA LAVERDE LOPEZ

E. _____ S. _____ D.

REF: PROCESO DE FILIACIÓN PROMOVIDO POR SANDRA LILIANA MORALES ALFONSO contra HEREDEROS DE CARLOS AUGUSTO TORO PÉREZ.

Radicación No. 11001311000720170059300

ANDRÉS LEONARDO PEÑA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado identificado como aparece al pie de mi firma, con dirección electrónica andresleonardo.p@hotmail.com, en mi condición de apoderado de la parte demandada, de manera respetuosa interpongo **recurso de reposición** contra el auto de 22 de junio de 2022 a fin de que **sea revocado** en cuanto dispuso que la demandada **Andrea Inés Toro Molano** debe comparecer al Instituto de Genética SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CÍA. S. EN C. “... *en compañía de su progenitora, la señora LUCIA MOLANO DE TORO y de los señores JUAN MARIA y OLGA LUCIA TORO PÉREZ (hermanos legítimos del causante), para la toma de las respectivas muestras de ADN*”.

La decisión objeto de censura no fue corregida mediante providencia de 28 de junio de 2022, toda vez que esta se contrajo a adicionar lo relacionado con la fecha de la toma de muestras.

RAZONES DEL PRESENTE RECURSO

Respetuosamente solicito **revocar** la decisión impugnada por las siguientes razones:

1ª. A mi representada le es materialmente imposible comparecer al Instituto de Genética SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA. S. EN C., en compañía de las mencionadas personas porque no tiene ningún poder o posición de mando con respecto a ellas.

En otras palabras, mi representada no ejerce ningún poder de subordinación respecto a las mencionadas personas para poderles exigir su comparecencia.

2ª. La relación de mi mandante con las referidas personas, especialmente con **Olga Lucía y Juan María Toro** es muy distante, al punto que desconoce los lugares de residencia o de trabajo de ellos.

3ª. Mi mandante carece de mecanismos para lograr que las mencionadas personas comparezcan en su compañía para la toma de muestras de ADN en el Instituto de Genética SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA. S. EN C.

Copia del presente memorial la estoy enviando simultáneamente a la dirección electrónica jparraq@cable.net.co, indicada por el señor apoderado de la parte demandante, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2213 de 2022.

De la Señora Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Peña Gómez', written over a horizontal line.

ANDRÉS LEONARDO PEÑA GÓMEZ
C.C. No. 80.088.560
T.P. No. 206.724 del C.S. de la J.
Celular: 3165611076